RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 818/2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE CONTRATO Nº 56/2013 EN EL MARCO DEL LLAMADO LCO Nº 15/2013 "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS" ID PORTAL Nº 256.523.

Asunción, 05 de junio de 2014.

VISTO: El **Memorándum DC/G.O.C. Nº 148/2014**, de fecha 02 de junio de 2014, del Departamento de Contratos, referente a la solicitud de autorización para realizar Adenda de prórroga de vigencia del **Contrato Nº 56/2013** suscrito con la firma **FARFALLE S.R.L.,** en el marco del llamado **"Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2013 "Adquisición de Uniformes para Funcionarios" ID Nº 256.523,** y;

CONSIDERANDO: Que, a través del MEMORANDUM DGTH/GCH/Nº 98/2014, de fecha 27 de mayo de 2014, el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Gerencia de Capital Humano, solicita la ampliación del periodo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que, al respecto, el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Gerencia de Capital Humano, justifica el pedido de ampliación manifestando: *"Teniendo en cuenta que la cantidad mínima para el lote 1 – Uniforme para Personal Femenino: ítems 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9,10 es de 119; ítems 1 y 7 es de 238; para el lote 2 – Uniforme Personal Masculino: ítems 1, 3, 5, 6 es de 213; en los ítems 2 y 4 es de 426; para el lote 3 – Uniforme para Personal Superior: cantidad mínima 7, no fue alcanzada a la fecha, considerando que se encuentra prevista para los próximos meses la inclusión de nuevos funcionarios, solicitamos la realización de una Adenda de prórroga de vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2014, para cumplir con los plazos de toma de medida, y entrega de uniformes, a los efectos de ejecutar la cantidad mínima establecida en el mismo, sin modificar los demás términos del Contrato".* Por memorándum DGTH/GCH Nº 108/14 de fecha 02/06/14, la Gerencia de Capital Humano informa que: *"la empresa Farfalle S.R.L., en la semana pasada ha entregado una partida de uniformes correspondientes al lote 1 Uniforme para Personal Femenino; lote 2 Uniforme Personal Masculino, por lo que a la fecha falta solamente la entrega de 37 uniformes para alcanzar el mínimo del lote 1 y 27 del lote 2, no así el lote 3 Uniforme para Personal Superior, que todavía quedan 6 para la entrega total del mínimo solicitado".* El Contrato Nº 56/2013, suscripto el 18 de diciembre del 2013, en el marco del llamado Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2013 "Adquisición de Uniformes para Funcionarios" ID Nº 256.523, tiene la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, con vigencia de 6 meses, a la fecha la cantidad mínima no fue alcanzada según la justificación del Administrador del Contrato. El 27 de mayo de 2014, por Nota GOC Nº 232/2014, solicitamos a la firma FARFALLE S.R.L., presten su conformidad para la realización de la Adenda de prórroga de vigencia del contrato, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad mínima prevista en el Contrato. El 28 de mayo de 2014, la firma FARFALLE S.R.L., da su conformidad con respecto a la Adenda por la prórroga del plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2014. En estas condiciones, se sugiere prorrogar la vigencia del contrato señalado hasta el 30 de setiembre de 2014, a los efectos de alcanzar la cantidad mínima y no hasta el 31 de diciembre de 2014 como inicialmente fue solicitado por el Administrador del Contrato y aceptado por la Contratista, considerando que para el mes de setiembre se encuentra prevista una nueva contratación para la Adquisición de Uniformes, asimismo, el último informe de la Gerencia de Capital Humano, manifiesta que a la fecha quedan pocas entregas para alcanzar las cantidades mínimas en los lotes 1 y 2.

Que, atendiendo al marco que rige en este caso el Art. 63 de la Ley 2051/03 reza: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-***

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

"Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".- "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".- "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".- "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, según **Resolución DNCP N° 1.869/2011**, en su Art. 9°, dispone que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03, y atendiendo a las siguientes reglas: "... d) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados,* ***podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo.****- En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.-"*

Que, en conclusión se somete a consideración del Directorio la adenda de prórroga de vigencia del **CONTRATO Nº 56/2013** suscripto con la empresa **FARFALLE S.R.L.**, en el marco de llamado **Licitación** por **Concurso de Ofertas Nº 15/2013 "Adquisición de Uniformes para Funcionarios" ID Nº 256.523,** hasta el 30 de setiembre de 2014, sin modificar los demás términos del Contrato. La Contratista deberá extender la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato por el término de la prórroga según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 05 de junio de 2014, Acta Nº 22/2014, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar, la adenda de prórroga de vigencia del **CONTRATO Nº 56/2013,** suscripto con la firma **FARFALLE S.R.L.**, en el marco del llamado **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2013 "Adquisición de Uniformes para Funcionarios" ID Nº 256.523,** hasta el 30 de setiembre de 2014, sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° La Contratista deberá extender la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato por el término de la prórroga según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Art. 3° Encomendar a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res. Dir. Nº 818/2014